



EDICTO No. 250 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 065-2019, presentado con ocasión del contrato de concesión No. FIG-101, se ha proferido el Auto PARN 1466 de fecha 17 de septiembre de 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 205 del 11 de abril de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante radicado N° 20199030566542 de fecha 27 de agosto de 2019, se allegó solicitud por señor gerente CARLOS ENRIQUE SIERRA, en calidad de representante legal de la sociedad COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA, titular del contrato de concesión minera 7241, por medio de la cual requirió diligencia de amparo Administrativo, en contra de personas indeterminadas argumentando lo siguiente:

"Que se evidenció que existe perturbación en la vereda Frita Peña arriba, del municipio de Raquira en coordenadas: E 1.052.586, N 1.094.355 y se están realizando actividades de extracción de carbón de mineral dentro del área del contrato de concesión 7241 sin ningún tipo de autorización por parte de COOPROCARBON".

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LAS ACTIVIDADES INFORMALES IDENTIFICADAS
--

PUNTO ARCIFINIO:	COORDENADA PLANA
x:1115000 M N Y Y:990000 M E	
NORTE:	1093420,0000
ESTE:	1051630,0000
PLANCHA IGAC:	190



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Que revisada la solicitud de amparo administrativo se encuentra que cumple con lo dispuesto en el artículo 308 de la ley 685 de 2001, por tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el querellante CARLOS ENRIQUE SIERRA, obra en su condición de representante legal de la sociedad COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA, titular del contrato de concesión minera 7241, así las cosas, atendiendo lo establecido en el artículo 309 de la ley 685 de 2011, el Punto de Atención Regional Nobsa, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija fecha para la diligencia de reconocimiento del área para el día ocho (10) de octubre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor CARLOS ENRIQUE SIERRA, en la calle 5 No. 5-38, Samacá, Boyacá, teléfono: 310777533-3105762394, correo electrónico: coprocarbon@gmail.com y a la parte querellada, personas indeterminadas en el Municipio de a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección del querellado.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de Raquira, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Raquira, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados sobre la jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante CARLOS ENRIQUE SIERRA, quien obra en su condición de representante legal de la sociedad COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA, titular del contrato de concesión minera 7241, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Raquira, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella, CARLOS ENRIQUE SIERRA, quien obra en su condición de representante legal de la sociedad COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA, titular del contrato de concesión minera 7241, quienes reciben notificación en la calle 5 No. 5-38, Samacá, Boyacá, teléfono: 310777533-3105762394 y QUERELLADOS: INDETERMINADOS en la jurisdicción del municipio de Raquira, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

realizan las labores mineras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2019, siendo las 7:30 a.m., y se desfija el viernes, veinte (20) de septiembre de 2019, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

2/

2/